

mayer por s. m. D.^o Francisco Salinas Torrente, Afere-
rez mayor, D.^o Juan de Escobedo Jimenez, como Teniente
de Procurador Sindico general, y D.^o Fran. Ant. Carrizosa
torralan, Residentes por penos, con asistencia de D.^o Fran.
Pedro Croya, y D.^o Fernando Hiervas Yglesias Diputados
del comun, e trató y acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente la escasez
de Pan que ay para el Abasto comun por resultar la
venta de trigo los que lo tienen, queriendo por este medio
alterar los precios de el que en el dia tienen, y deviendo se
poner remedio, y contener en lo posible dha. altera-
cion, existiendo en fanegas de este r.^o de ciento noventa
y quatro f.^o compradas a precio de sesenta y quatro r.^o
y sesenta y dos al de cincuenta y cinco: acordar en sus
medidas que para que no falte el Abasto comun se para-
den las de ciento noventa y quatro f.^o con arreglo al
precio de su compra con la moderada ganancia que debe
quedar a aquel fondo publico, y lo que a las Canaderas
deva satisfacerles por su trabajo, y sin perjuicio de otra
deliberacion, y de marcar qualquier perjuicio se de de dho
Fundo a las Canaderas para surtir al comun, acudiendo
por ahora con sesenta y quatro r.^o por fanega, siendo
tambien una disposicion harraga con unidos anales
y sus resultas se detiviere otra Providencia, notoriando
lo asi al Q.^o de Virrey para que le comre, y prevenga
a las Canaderas en el acto de la entrega del trigo q.
el Pan a desca al mismo precio a nueve queros, y
cada uno de treinta onzas: Fue con el objeto de que el trigo
que exista vien en Compradores, o vien en Labrado-
res no paderca estravio con perjuicio de este comun
de vecinos, cumpliendose con lo prevenido en la real cedu-
la de diez y seis de Julio de setecientos noventa, y orden
del Supremo Consejo de once del anterior mes de Nov.
se den por la r.^o sus. las correspondientes Providencias